



Ayuntamiento Constitucional  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO,** Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 38 fracciones II y 39, 41, 42 fracciones I, II, VI, y XII, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, fracción I, 156, 167, 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, en el acta numero 42 en su punto quinto del orden del día; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que para esta administración una de las tareas primordiales; entre otras, es el fortalecimiento y modernización del Marco Jurídico Normativo que regula la sana convivencia entre las personas que realicen actividades relativas a la industria de la masa y la tortilla.

Que este Reglamento tiene como objetivo el regular la creación, organización, funcionamiento y competencia del consejo consultivo de la masa y la tortilla en este Municipio.

Que dicho cuerpo consultivo, como su nombre lo indica tiene como función el escuchar, concensar, analizar y en su caso aprobar las propuestas planteadas por los sectores involucrados y traducirlas en acciones y actividades que

contribuyan a un mejor desarrollo económico y social, en beneficio de los interesados y de los usuarios.

Por las razones expuestas, esta administración a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

### **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** - Este reglamento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo Consultivo de la Industria de la Masa y la Tortilla del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

**Artículo 2.** - El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 9, 42, 153 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, 15 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez y 12 del Reglamento para el Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a todos los habitantes del Municipio.

**Artículo 3.** - El objeto y los fines de este reglamento son:

- I. Promover el desarrollo integral del Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez.
- II. Vigilar el cumplimiento del Reglamento para el Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Mantener una comunicación abierta y transparente con el Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez.
- IV. Dar a conocer las líneas generales del Programa de Regularización del Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez.

**Artículo 4.** - Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: el órgano de gobierno municipal de Tuxtla Gutiérrez.
- II. Consejo: Consejo Consultivo de la Industria de la Masa y la Tortilla del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- III. Industria: la organización individual o social, dirigida al desarrollo de la actividad económica industrial de la masa y la tortilla, que se vincula con la producción, intercambio y distribución.
- IV. Sector: Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez.
- V. Programa: el Programa de Regularización del Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 5.** - El presente reglamento es de interés público, y tiene por objeto la creación del Consejo, como un organismo, ciudadano, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular en el que participan los principales representantes del Sector de la Industria de la Masa y la Tortilla.

**Artículo 6.** - El Consejo es el instrumento de consulta para impulsar el desarrollo competitivo del sistema productivo de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez, promoviendo actividades que contribuyan a un desarrollo económico armónico, equilibrado y justo, basado en un tejido industrial, comercial y competitivo.

**Artículo 7.** - El Consejo está integrado de manera permanente de la siguiente forma, por:

- I. El Presidente, quien es el C. Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez.
- II. El Vicepresidente, quien es el Presidente de la Comisión de Desarrollo Socioeconómico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez.
- III. El Secretario Técnico, quien es el Director de Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.
- IV. El Director Jurídico.
- V. El Director de Ingresos.
- VI. El Director de Fomento Económico.
- VII. El Director de Mercados, Panteones y Comercio Ambulante.
- VIII. El Director de Ordenamiento Territorial.
- IX. El Director de Protección Civil.
- X. El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios.
- XI. El Director del Instituto de Protección al Medio Ambiente de Tuxtla Gutiérrez.

Los consejeros a que se refiere el párrafo anterior cuentan con derecho a voz y voto.

Por parte del sector empresarial integran el Consejo:

- I. El Delegado en Chiapas de la Cámara Nacional de la Industria de Producción de Masa y Tortillas.
- II. Los trece empresarios, que representen al sector productivo de la Industria de la Masa y la Tortilla del Municipio de Tuxtla Gutiérrez y que cuenten con amplia trayectoria en la materia, reconocida honorabilidad y experiencia, quienes serán seleccionados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Los consejeros a que se refiere el párrafo anterior cuentan con derecho a voz.

**Artículo 8.** - Se puede invitar de manera específica a las sesiones del Consejo a especialistas, representantes de los colegios de profesionistas u otros

representantes de los sectores sociales y de gobierno, para que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de la Industria de la Masa y la Tortilla de Tuxtla Gutiérrez, los cuales participan únicamente con voz.

**Artículo 9.** - Cada miembro titular del Consejo, nombrará un suplente, que ocupará su lugar en caso de ausencia.

Las ausencias del Presidente se cubrirán por el Vicepresidente, el cual tendrá las facultades y obligaciones inherentes al primero, de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 10.** - Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Los representantes del sector empresarial que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.

**Artículo 11.** - Son facultades del Consejo:

- I. Sugerir al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el desarrollo integral del Sector.
- II. Proponer proyectos viables, apegados a la normatividad legal y reglamentaria, que impulsen el desarrollo económico del Municipio.
- III. Hacer señalamientos precisos sobre regulaciones, estrategias y medidas que inhiban o entorpezcan el desarrollo integral del Sector.
- IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y alcances del Consejo.
- V. Proponer la elaboración de estudios y trabajos de investigación en torno a las materias de su competencia.
- VI. Proponer la elaboración de material informativo sobre las materias de su competencia, y difundir las acciones derivadas de los programas correspondientes.
- VII. Divulgar los fines y funciones del Consejo entre los distintos sectores económicos y agentes sociales.
- VIII. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

**Artículo 12.** - Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Consejo.
- II. Representar al Consejo ante dependencias y organismos de los sectores público, social y privado.
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas viables del Consejo.
- IV. Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas.
- V. Las demás que sean afines al objeto y atribuciones del Consejo.

**Artículo 13.** - Son facultades del Vicepresidente del Consejo:

- I. Suplir las ausencias del Presidente, encabezando las reuniones del Consejo, así como coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo.
- II. Calendarizar en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones del Consejo.
- IV. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.
- V. Rendir ante el Consejo, el informe semestral de actividades del mismo y remitirlo al Ayuntamiento.
- VI. Apoyar las acciones de desarrollo, actualización y gestión que corresponda al Consejo, con apego al programa anual que se encuentre aprobado.
- VII. Las demás que sean afines al objeto y atribuciones del Consejo.

**Artículo 14.** - Son facultades del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Vigilar que se cumplan los acuerdos y acciones del Consejo.
- II. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo.
- III. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competan al Consejo.
- IV. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y actuación de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo.
- V. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

**Artículo 15.** - Son facultades de la Dirección de Fomento Económico:

- I. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo, las cuales se acompañarán de la orden del día.
- II. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo.
- III. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

**Artículo 16.** - Son obligaciones de los demás miembros del Consejo:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su representante debidamente acreditado.
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo.
- III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo.
- IV. Las demás que señale el Consejo y las disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** - Los Consejeros que falten a más de tres sesiones consecutivas sin justificar sus inasistencias y sin la asistencia de su representante, pierden su calidad de Consejeros, debiendo el Presidente del Consejo realizar nueva designación en los términos de este reglamento.

### **CAPÍTULO III SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 18.** - Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras son mensuales, y las segundas cuando se requieran y así lo determinen los miembros del Consejo o el Presidente del mismo.

**Artículo 19.** - Las convocatorias a las reuniones ordinarias del Consejo se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación.

Entratándose de reuniones extraordinarias, la convocatoria se emitirá con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 20.** - Habrá quórum para realizar las sesiones del Consejo cuando exista mayoría simple, contando invariablemente con la presencia del Presidente y/o del Vicepresidente y del Secretario Técnico o de los suplentes en los términos del presente reglamento.

**Artículo 21.** - Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos, y en caso de empate tiene voto de calidad el Presidente del Consejo.

**Artículo 22.** - Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día.
- IV. Consignación de acuerdos.
- V. Asuntos generales.

**Artículo 23.** - En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá de celebrarse ésta, entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento del Consejo Consultivo de la Industria de la Masa y la Tortilla del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.-** Para su debido conocimiento, publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha que entre en vigor y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el pleno del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; celebrada en Sesión Ordinaria, Acta número 42, punto quinto del orden del día, a los 24 días del mes de octubre de 2005.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo el presente Reglamento del Consejo Consultivo de la Industria de la Masa y la Tortilla del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TUXTLA GUTIÉRREZ.**

**LIC. BLANCA RUTH ESPONDA ESPINOSA  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.**